



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202-2025-A-MDH/C.

Haquira, 29 de octubre del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA.

VISTO:

El Informe N° 106-2025/O.S.T.DEFENSA CIVIL/MDH/ERVS, de fecha 22 de octubre del 2025, emitido por el Ing. Edgar Ricardo Vivanco Salas, jefe de la Oficina de Secretaria Técnica de Defensa Civil; Informe N° 531-2025-OPP-MDH/MCHQ, de fecha 24 de octubre del 2025, emitido por la Econ. Mari Carmen Huamani Quispe, jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Opinión Legal N° 335-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL. de fecha 28 de octubre del 2025, emitido por el Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona Asesor Legal; sobre Aprobación del **"Plan de Trabajo para la Temporada de Lluvias Intensas y Peligros Asociados en el Distrito de Haquira"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno Local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N°29664 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre al 2050 se ha construido en alineación con las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional, la Visión del Perú al 2050, aprobada por consenso en el Foro del Acuerdo Nacional el 29 de abril del 2014, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), y sus lineamientos se encuentran articulados con los lineamientos de las políticas nacionales vigentes.

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la citada Ley, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, por otro lado, de acuerdo con el literal a) del artículo 19° de la referida Ley, señala que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integran los procesos de estimación,

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la citada ley; asimismo, el Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno;

Que, según el inciso 5.3.1 del numeral 5.3 del Título V (Disposiciones Generales) de los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", aprobado por la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, establece que el Plan de Contingencia Nacional es elaborado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) con participación de los sectores competentes y aprobado por el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de promover la coordinación multisectorial y articulación entre los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia o inminencia de evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, que requiere la intervención del gobierno nacional, siendo de cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley N°29664 aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno deben formular los planes de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre los cuales se encuentra el Plan de Contingencia;

Que, asimismo, el numeral 14.1 del artículo 14° del mismo cuerpo normativo, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

El artículo 54 de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, ha previsto disponer de recursos para contribuir a la Reducción del Riesgo de Desastres, El numeral 54.1 "Autoriza, en forma excepcional, en el Año Fiscal 2025, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, y hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos efectivamente transferidos por concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como para incorporar los saldos de balance generados por dicho Fondo, para ser destinado al financiamiento de las siguientes actividades: **i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes; ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; iii) control de zonas críticas y fajas marginales en cauces de ríos; iv) revegetación y mantenimiento de especies nativas; v) y (...)**

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



Que, mediante Informe N° 106-2025/O.S.T.DEFENSA CIVIL/MDH/ERVS, de fecha 22 de octubre del 2025, emitido por el Ing. Edgar Ricardo Vivanco Salas, jefe de la Oficina de Secretaría Técnica de Defensa Civil; solicita aprobación con acto resolutivo del **"Plan de Trabajo para la Temporada de Lluvias Intensas y Peligros Asociados en el Distrito de Haquira"**;

Que, mediante Informe N° 531-2025-OPP-MDH/MCHQ, de fecha 24 de octubre del 2025, emitido por la Econ. Mari Carmen Huamani Quispe, jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto; otorga disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 26,500.00 (Veintiseis mil quinientos con 00/100 soles), para que se pueda proseguir con el trámite de aprobación del **"Plan de Trabajo para la Temporada de Lluvias Intensas y Peligros Asociados en el Distrito de Haquira"**, mismos que estarán sujetas a mayores ingresos por la fuente de financiamiento de Recursos Determinados;

Que, mediante Opinión Legal N° 335-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL, de fecha 28 de octubre del 2025, emitido por el Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona Asesor Legal; opina que se debería proceder a la aprobación del plan denominado **"Plan de Trabajo para la Temporada de Lluvias Intensas y Peligros Asociados en el Distrito de Haquira"**, en atención al Informe N° 106-2025/O.S.T.DEFENSA CIVIL/MDH/ERVS, presentado por el Ing. Edgar Ricardo Vivanco Salas, jefe de la Oficina de Secretaría Técnica de Defensa Civil.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, el **"Plan de Trabajo para la Temporada de Lluvias Intensas y Peligros Asociados en el Distrito de Haquira"**, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría Técnica de Defensa Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO 4°. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Secretaría Técnica de Defensa Civil, Oficina de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y fines correspondientes, así mismo encargar la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Haquira.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C/C
ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
Oficina de Secretaría Técnica de Defensa Civil

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA
COTABAMBA - APURÍMAC
ING. JUAN ADOLFO ARREDONDO LAYME
ALCALDE

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N